

INTERDICTOS PARA RETENER O RECUPERAR LA POSESIÓN

Representación: Actor-Demandado

Fundamento legal: Artículos 692, 693, 694 y demás relativos del Código Civil.

- El Interdicto para retener la posesión lo promueve el poseedor que está poseyendo el inmueble, cualquiera que sea su título o posesión cuando esté siendo perturbado en la posesión, por actos encaminados directa o indirectamente a despojarlo por medio de violencia.
- El interdicto para recuperar la posesión, es la acción que tiene el poseedor que ya ha sido despojado del inmueble.

Requisitos de trámite:

1. Documento que ampare el trámite.
2. Constancia del juez auxiliar.
3. Nombre completo y domicilio de 4 testigos, no familiares.

